

**CONTRATO DE  
PRESTACION DE SERVICIOS  
ENTRE  
CORPORACION GABRIEL GONZALEZ VIDELA  
Y  
PRODUCTORA TRICAHUE SPA**

En La Serena, a 02 de Enero de 2023, entre la CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA DE LA SERENA, Rol Único Tributario N° 70.892.100-9, representada según se acreditará por don ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ, chileno, soltero, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en Anima de Diego N° 550, de la comuna de La Serena, en adelante "la Corporación", por una parte, y por la otra, la Empresa PRODUCTORA TRICAHUE SPA, Rol Único Tributario N° 77.045.137-K, con domicilio en Avenida Las Palmas N°791, cuyo representante legal es doña Pamela Cortés Vargas, chilena, soltera, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios que a continuación se detalla:

**PRIMERO:**

La Empresa Productora Tricahue, efectuará la siguiente prestación de servicio a la Corporación Gabriel González Videla:

Realizará productos audiovisuales para **EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**, durante el año 2023, Así como programas por streaming de sistema remoto o video llamadas o en vivo. Esto con el objetivo de difundir y promover el quehacer de la institución, a favor de la comunidad.



## **SEGUNDO:**

### **De los productos audiovisuales:**

Los productos audiovisuales se definen principalmente entre videos y sus formatos de promoción, informativos, reportajes y noticias, como también, la realización de animaciones para motion graphics. Para la realización de los productos audiovisuales la empresa debe tener el equipamiento necesario para la grabación o registro de las actividades a fin (computadores-micrófonos-pedestales-otros), que requieran los profesionales de las Comunicaciones de la institución municipal. Los productos tendrán una duración promedio que será acordada para cada efecto con los profesionales de las Comunicaciones de la Corporación y, en su edición, tienen que contemplar el logo Corporativo de la Corporación Municipal Gabriel González Videla en su inicio y/o al finalizar. Además, se incluirá este mismo logo al costado superior derecho de la pantalla en forma de transparencia. La edición de los productos debe responder a los formatos y canales que posee la Corporación para su difusión.

Los productos, dependiendo de su contenido y la necesidad que puede requerir la Corporación, pueden incluir una voz en off y apoyo gráfico.

También, sobre la duración y realización final de las cápsulas, la Corporación Municipal podrá solicitar correcciones, de acuerdo a su propio interés. Es responsabilidad de la empresa entregar mensualmente los productos realizados durante el periodo, independiente del requerimiento.

## **TERCERO:**

El requerimiento de los productos acordados con respecto a su contenido, serán definidas por los profesionales de las Comunicaciones de la Corporación Gabriel González Videla, mediante reuniones a efectuar entre estos profesionales y la Productora Tricahue, a las cuales se les obliga su participación.

## **CUARTO:**

La Corporación podrá solicitar la difusión de las cápsulas que estime necesarias a través de la página web [www.nortevision.cl](http://www.nortevision.cl), así como del canal youtube y el fanpage de la misma



marca y que son propiedad de la Productora Tricahue, durante el tiempo que dure el presente contrato.

#### **QUINTO:**

##### **Del servicio de Streaming:**

Adicionalmente, de acuerdo a los requerimientos de la propia Corporación, se realizarán programas transmitidos por streaming en las plataformas de la Corporación, que pueden ser por vía remota o video llamadas que podría ser cada quince días o una vez por semana.

Será responsabilidad de la productora poner a disposición el servicio de video llamadas y streaming para la transmisión en vivo y realizar los enlaces con los participantes, así como incluir material escrito o fotografías y videos, mientras se realice el programa y realizar las mejoras que el equipo de Comunicaciones de la institución estime pertinentes.

La Producción del mismo será responsabilidad del equipo de Comunicaciones de la Corporación.

Sobre este servicio en particular, la Corporación podrá disponer de otros programas, si así lo define su equipo de Comunicaciones, a los que la Productora deberá brindar el mismo servicio que a los anteriores y de acuerdo al día y en los horarios que el contratante del servicio estime conveniente.

#### **SEXTO:**

Se deja constancia que el presente contrato entra en vigencia desde el 02 de Enero de 2023 y se pone como fecha de término el 31 de Diciembre de 2023.

El término del presente contrato solo se podrá hacer efectivo con un aviso previo de 60 días por aviso escrito firmado por el representante legal de una de las partes.

#### **SEPTIMO:**

El valor mensual por este servicio será de \$1.927.800 Iva incluido (Un millón novecientos veinte y siete mil ochocientos pesos), el que será facturado mes a mes, de acuerdo a las fechas acordadas dentro de los primeros 5 días del mes siguiente.



**OCTAVO:**

Quedan excluidos de este contrato los spot publicitarios para campañas y la cobertura de eventos en vivo o grabados, por requerir este tipo de productos un mayor uso de equipamiento y personal. No obstante, la empresa se compromete a entregar cotizaciones a costos especiales (rebajados), en caso de ser solicitados por la Corporación.

**NOVENO:**

Las partes dejan expresa constancia que el personal que se emplee para la realización del servicio contratado, deberá ser íntegramente contratado por el prestador del servicio. En consecuencia, dicho personal dependerá y estará subordinado a éste en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirirá vínculo alguno con la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

**DÉCIMO:**

En cuanto a las obligaciones contraídas, el prestador del servicio no podrá ceder o transferir el presente contrato o sus obligaciones a persona natural o jurídica alguna.

**DÉCIMO PRIMERO:**

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

Por este acto, quien suscribe en representación de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, otorga los derechos de uso y transmisión televisiva para programas educativos y culturales, de todos los programas, cápsulas o micro documentales audiovisuales que sean producidos por la Productora Tricahue para la Corporación.

Pudiendo estos (Productora Tricahue) incluirlos en la parrilla de programas educativos o culturales que transmitan por su canal Nortevision en forma online, cable operador o sus redes sociales.

Esta cesión de derechos de material en forma gratuita se realiza por el carácter educativo y cultural de este medio de comunicación social (Nortevision). Queda excluido el traspaso de



este material a otras productoras o canales sin la previa autorización de la Corporación Gabriel González Videla.

**DÉCIMO TERCERO:**

Por este acto, ambas partes declaran conocer y estar de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente contrato.

**DÉCIMO CUARTO:**

La personería de don **ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ**, Secretario General de la **CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA DE LA SERENA**, consta de la Acta del Directorio N°112, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio de 2022 en la notaria servida por el Notario señor Pablo Bustos Molina.

La personería de doña Pamela Cortés Vargas, como representante legal de La Empresa audiovisual **PRODUCTORA TRICAHUE SPA** Emanada del registro de Empresas y Sociedades del Gobierno de Chile del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que certifica la constitución de la Sociedad por Acciones, con fecha 23 de Julio de 2019 y es firmado electrónicamente por el notario Aníbal Gonzalo Serrano del Solar.



**ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ**  
CORPORACIÓN GABRIEL GÓNZALEZ VIDELA

**PAMELA CORTES VARGAS**  
PRODUCTORA TRICAHUE SPA

